

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Señor:

Presente.-

Con Fecha diecisiete de julio del dos mil diecinueve ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 384-2019-CEPG-UNAC.- Bellavista 17 de julio de 2019.

Visto, el **Proveído N° 267-2019-EPG – UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 12 de julio de 2019, recibido por Secretaría Académica de la EPG el 12 de julio de 2019, en el que adjunta el Oficio N°151-2019-UPG/FCS/UNAC, de la Dra. Ana Lucy Siccha Macassi, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 12 de julio de 2019, en la que solicita la aprobación de Consejo de Escuela de Posgrado a su Propuesta del II Ciclo taller de Tesis para la obtención de Grado de Doctor, el Cronograma de Actividades 2019-I, programación horaria y presupuesto, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 048-2017-CEPG – UNAC, de fecha 05 de enero de 2017, se resuelve: “Aprobar, el **REGLAMENTO DE CICLO DE TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR O MAESTRO PARA LAS UNIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que consta de 53 Artículos, con un total de 22 páginas.

Que el **Art. 49 ° del Reglamento de Ciclo de Taller de Tesis para la Obtención del Grado de Doctor o Maestro para las Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao** establece que: “El Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Grado de Maestro o Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad del Callao es autofinanciado por los graduandos y su administración se sujeta al cronograma y presupuesto de funcionamiento respectivo, propuesto por la Unidad de Posgrado y aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado...(Sic)”.

Que el **Art. 58° del Reglamento General de Estudio de Posgrado aprobado el 28 de marzo de 2016** establece que: “La obtención del grado académico de doctor y maestro es por la modalidad de presentación, sustentación y aprobación de tesis que se realiza por alguno de los procedimientos: a) Sin ciclo de talleres de tesis; b) Con ciclo de talleres de tesis... (Sic)”.

Que el **Art. 54 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que: “La Unidad de Posgrado, es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad. Está integrado por docentes y estudiantes de los programas de posgrado... (Sic)”.

Que el **Art. 55° inciso 55.2° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que: “Formar y capacitar a los estudiantes hasta la obtención del grado académico de maestro o doctor así como a los estudiantes de diplomado de posdoctorado.

Que el **Art. 196° inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que; “Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico de Posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y de sus Unidades Académicas y Administrativas.

Que, con **Proveído N° 267-2019-EPG – UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 12 de julio de 2019, recibido por Secretaría Académica de la EPG el 12 de julio de 2019, en el que adjunta el Oficio N°151-2019-UPG/FCS/UNAC, de la Dra. Ana Lucy Siccha Macassi, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 12 de julio de 2019, en la que solicita la aprobación de Consejo de Escuela de Posgrado a su Propuesta del II Ciclo taller de Tesis para la obtención de Grado de Doctor, el Cronograma de Actividades 2019-I, programación horaria y presupuesto, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria realizada el **17 de julio de 2019**; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196° inciso 196.1° y 196.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral N° 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR**, el II Ciclo taller de Tesis para la obtención de Grado de Doctor, el Cronograma de Actividades 2019-I, programación horaria y presupuesto, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, que forma parte integral de la respectiva Resolución.
- 2. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Oficinas de Registros y Archivos Académicos (ORAA), unidades Posgrado de la UNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. M. Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez - secretario académico.- sello de secretario Académico

Regístrese, comuníquese y archívese.
CITD/CHAR/bor
TRCE3842019

